

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que de la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2391 de 17 de septiembre de 2020, no pudo ser notificado por correo certificado según da cuenta el número de guía 8043365534 expedida por la empresa de correspondencia URBANEX de fecha 16 de octubre de 2020. Se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 19 de enero de 2021, según certificado No. GC – 20210119-501, suscrito por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 16 de octubre de 2020, tal como lo acredita el certificado de la empresa URBANEX antes señalado, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutiva de anotado proveído los días 19, 20 y 21 de octubre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

JAIRO AUGUSTO RODRIGUEZ URUEÑA

Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO N° 3426

EXPEDIENTE: 5269

FECHA EXPEDIENTE: 10 de junio de 2015

EJECUTADO: EVELYN ZAMUDIO ARENAS y/o AGENCIA DE VIAJES NATURALEZA Y VIDA

CÉDULA: 23.607.726

DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 22 - 47 **CIUDAD:** TUNJA – BOYACÁ

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2391 de 17 de septiembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de **EVELYN ZAMUDIO ARENAS y/o AGENCIA DE VIAJES NATURALEZA Y VIDA**, identificada con cédula 23.607.726, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

till Sund 2

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Rodriguez

Revisó: Maria Camila Mendoza Zubiria Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20